presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.621/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.087 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mirko Lizandro Ortiz Chamorro, contra la empresa "Servicios de Rehabilitación y Construcción, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 5 de mayo de 2009:

Auto

Madrid, a 5 de mayo de 2009.

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes, al no haber sido readmitido el actor, con todas las consecuencias económicas que se derivan en este pronunciamiento, condenando a la demandada a abonar al actor las cantidades siguientes:

En concepto de indemnización: 9.769,52 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha de despido (31 de octubre de 2007) a la fecha de la presente resolución (5 de mayo de 2009), a razón de un salario por día de 42,11 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y en el caso de ser infructuosas, por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicios de Rehabilitación y Construcción, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.906/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 277 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Félix Ocaña, contra la empresa "Leduma Construcciones Metálicas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 184 de 2009

En Madrid, a 30 de abril de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25, ha visto los presentes autos número 277 de 2009, seguidos entre partes: como demandante, don Francisco Javier Félix Ocaña, mayor de edad, con documento nacional de identidad y domicilio que consta en autos, asistido de la letrada doña Alicia Vilares Morales, y como demandada, "Leduma Construcciones Metálicas, Sociedad Limitada", no comparece, versando los autos sobre despido, dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Javier Félix Ocaña, contra "Leduma Construcciones Metálicas, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 14 de enero de 2009, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o indemnizarle en la suma de 4.280,45 euros, con abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución, a razón de 40,65 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previniendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Leduma Construcciones Metálicas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.783/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.071 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Isabel Delgado Vicente, don Sixto González González y doña Raquel García Santamaría, contra la empresa "Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 174 de 2009

En Madrid, a 28 de abril de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 1.071 de 2008, seguido entre partes: como demandantes, doña María Isabel Delgado Vicente, doña Raquel García Santamaría y don Sixto González González, mayores de edad, con documentos nacionales de identidad y domicilios que constan en autos, asistidos del letrado don Francisco Javier Gómez Artacho, y como demandados, "Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", don Armando Luis Betancor Álamo y don Bernardo Pinazo Osuna, no comparecen, estos últimos como administradores concursales, y Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Víctor García Rodríguez, versando los autos sobre cantidad, dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña María Isabel Delgado Vicente, doña Raquel García Santamaría y don Sixto González González, contra "Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", y don Armando Luis Betancor Álamo y don Bernardo Pinazo Osuna, estos últimos en su condición de administradores concursales, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a los actores las siguientes cantidades, más el 10 por 100 de interés moratorio, y sin perjuicio de la res-

ponsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial:

A doña María Isabel Delgado Vicente: 20.082,06 euros.

A doña Raquel García Santamaría: 9.155,03 euros.

A don Sixto González González: 9.800 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previniendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.788/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 272 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Vicente Tenelema Manobanda, contra la empresa "Cíthara Cocina y Baño, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 173 de 2009

En Madrid, a 28 de abril de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25, ha visto los presentes autos número 272 de 2009, seguidos entre partes: como demandante, don José Vicente Tenelema Manobanda, mayor de edad, con documento nacional de identidad y domicilio que constan en autos, asistido del letrado don Miguel Ángel García Álvarez, y como demandada, "Cíthara Cocina y Baño, Sociedad Limitada", no comparece, versando los autos sobre despido, dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Vicente Tenelema Manobanda, contra "Cíthara Cocina y Baño, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 31 de diciembre de 2008 y extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes litigantes con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonar al actor las siguientes cantidades:

Indemnización: 6.815,72 euros.

Salarios de tramitación: 5.847,66 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previniendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cíthara Cocina y Baño, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.784/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 371 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Antonia Ponce Leyva, contra la empresa "Limpec 21, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 142 de 2009

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25, ha visto los presentes autos número 371 de 2008, seguidos entre partes: como demandante, doña Antonia Ponce Leyva, mayor de edad, con documento nacional de identidad y domicilio que constan en autos, asistida del letrado don Luis Gerardo Soto Escandón, y como demandadas, "Limpec 21, Sociedad Anónima", representada por el letrado don Guillermo Pérez-Cosío Mariscal; "Acciona Facility Services, Sociedad Anónima" (antes "Ramel, Sociedad Anónima"), representada por don Antonio Cano Camacho; "Rotonda Integral, Sociedad Limitada", no comparece; "Servicios Brisa Madrid, Sociedad Limitada", no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, no comparece. Versando los autos sobre cantidad. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente

Fallo

Que estimando la excepción de cosa juzgada material y con desestimación de la demanda promovida por doña Antonia Ponce Leyva, contra "Limpec 21, Sociedad Anónima", "Servicios Brisa Madrid, Sociedad Limitada" (antes "Ramel, Sociedad Anónima"), "Rotonda Integral, Sociedad Limitada", y "Acciona Facility Services, Sociedad Anónima", debo absolver y absuelvo a las demandadas en la instancia y sin entrar a conocer del fondo del asunto.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Servicios Brisa Madrid, Sociedad Limitada", y a "Rotonda Integral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.786/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.